

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0119, Verbal de investigación de la paternidad de FLOR MARIA FULA contra herederos de ALFONSO RIVAS MUÑOZ.
---

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada oportunamente la acción de la referencia, por parte de los señores CECILIA, JOSE LEONARDO, ZENAIDA, ANA DOLORES, NELSON y LUIS CARLOS RIVAS GOMEZ, por medio de su apoderado judicial.

Así mismo, téngase en cuenta que aquellos propusieron excepciones de mérito que fueron puestas en conocimiento del extremo demandante y que aquellas fueron debidamente descorridas por dicha parte actora (documento digital No. 33).

2. Téngase por demandados en el presente asunto a los señores RODRIGO RIVAS GOMEZ, VICTOR MANUEL RIVAS GOMEZ y ANDRES FELIPE RIVAS TRIANA, en calidad hijos los dos primeros y nieto (el último en mención) de quien se dice es el padre biológico de la demandante (dado el fallecimiento de su padre, el señor ALFONSO RIVAS GOMEZ).
3. Se reconoce personería al Doctor LUIS ENRIQUE GALVIS MEDINA, para actuar en nombre, representación y defensa de los declarados demandados, señores RODRIGO ROVAS GOMEZ, VICTOR MANUEL RIVAS GOMEZ y ANDRES FELIPE RIVAS TRIANA.
4. Notifíquese del auto admisorio de la demanda de la referencia del 25 de mayo de 2.023, a los declarados demandados, señores RODRIGO RIVAS GOMEZ, VICTOR MANUEL RIVAS GOMEZ y ANDRES FELIPE RIVAS TRIANA, en el buzón electrónico de su apoderado judicial.

En consecuencia, por medio del Citador del Despacho, remítasele al ciudadano mencionado al correo electrónico de su apoderado

judicial copia integra del expediente y se le advierte que cuenta con el término de (20) días para contestar la mencionada acción, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa.

5. Una vez vencido el término de contestación de la demanda y se trabe la litis, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d261112f60010e9f53425265c00839bce4e7d9ed000c0887c5eae8a07b26c84e**

Documento generado en 26/12/2023 04:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**